



1 – 5 / 2015

RRHH

Asunto: Instrucción de 11 de septiembre de 2015, por la que se modifican las Instrucciones 3/2013 y 4/2013, de 25 de octubre, en materia de jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios periféricos y en los servicios centrales, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Área de Aplicación: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Descriptor: Jornadas y horarios

Previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias y en virtud de Acuerdo adoptado con fecha 10 de septiembre de 2015, se dispone incluir un nuevo Apartado denominado: *DIA DE LA MERCED*, en las Instrucciones 3/2013 y 4/2013, de 25 de octubre, de jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios periféricos y los servicios centrales, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del OATPyFP (actualmente Entidad de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo), referido a la consideración específica que la celebración de la festividad de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de la Administración Penitenciaria, ha de tener en nuestro ámbito, que permita compatibilizar un adecuado y participativo desarrollo de las múltiples actividades organizadas por y para los internos, así como de los actos de celebración que tienen lugar, tanto en los Centros Penitenciarios, como en los Servicios Centrales en tan señalada fecha, con un merecido reconocimiento a todos los empleados públicos penitenciarios, de carácter estructural, por su valiosa y significativa labor pública y social que ha posibilitado el desarrollo de nuestro actual sistema penitenciario, considerado un referente a nivel internacional y que, a su vez, compense el esfuerzo adicional que conlleva la planificación, organización y desarrollo de tales actos y actividades.



En virtud de lo expuesto se dispone:

PRIMERO.- Modificar las referidas Instrucciones 3/2013 y 4/2013, de 25 de octubre, en las que se incluirá:

1) En la Instrucción 3/2013, de 25 de octubre.

- ***“Apartado Decimotercero BIS: DIA DE LA MERCED***

Este día con motivo de la celebración de los actos en conmemoración de la Festividad de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la Administración Penitenciaria, será objeto de compensación con una jornada de libranza para todos los empleados públicos penitenciarios, de carácter estructural, en los términos previstos en Resolución dictada al efecto.”

2.- En la Instrucción 4/2013, de 25 de octubre.

“Apartado Noveno BIS: DIA DE LA MERCED

- ***Este día con motivo de la celebración de los actos en conmemoración de la Festividad de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la Administración Penitenciaria, será objeto de compensación con una jornada de libranza para los empleados públicos penitenciarios, de carácter estructural, en los términos previstos en Resolución dictada al efecto.”***

SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Instrucción será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación.

Madrid, a 11 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
y
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO DE
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Yuste Castillejo



Resolución de 14 de septiembre de 2015, por la que se desarrollan los Apartados Decimotercero BIS y Noveno BIS de la I3/2013 y la I4/2013, de 25 de octubre, respectivamente, en materia de jornada y horarios.

Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos de I 5 /2015, de 11 de septiembre, previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias y en virtud de Acuerdo adoptado el pasado 10 de septiembre, a efectos de dotar de un mayor reconocimiento la conmemoración de los actos en homenaje a la festividad de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de la Administración Penitenciaria y compensar el esfuerzo adicional que conlleva la preparación, organización y desarrollo de los numerosos actos y actividades con internos que se desarrollan el día 24 de septiembre, en los que la actividad penitenciaria, habitualmente discreta y silenciosa, adquiere su máximo protagonismo, se acordó la concesión de una jornada de libranza para todo el personal destinado en la de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en la Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, a través de la inclusión de los Apartados Decimotercero Bis y Noveno Bis en las I3 e I4/2013, de 25 de octubre, respectivamente, en materia de jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios periféricos y en los servicios centrales, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del entonces OATPyFE.

En virtud de lo anteriormente señalado, procede concretar las condiciones de concesión y disfrute de la jornada de libranza del personal penitenciario, de carácter estructural, con motivo de la celebración de Nuestra Señora de la Merced (Día de la Merced) :

- **Ámbito subjetivo:** los empleados públicos –funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas, funcionarios interinos con nombramiento superior a 6 meses, personal laboral fijo y personal laboral temporal por tiempo superior a 6 meses, destinados en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- **Ámbito temporal:** Tiene carácter anual, el personal indicado en el apartado anterior podrá disfrutar dicha libranza a su conveniencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente o, hasta que finalice la relación estatutaria y/o laboral correspondiente en caso de empleo temporal superior a 6 meses, previa autorización del/la Directora/a en el caso del personal destinado en los servicios periféricos y del/la Subdirector/a General correspondiente en los servicios centrales, que estará supeditada siempre a las necesidades del servicio. La jornada de libranza por el Día de la Merced no disfrutada al término del año natural correspondiente se extinguirá.



- La jornada de libranza podrá acumularse a los días de asuntos particulares y a los días de vacaciones, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. En los mismos términos, también será acumulable a los días de compensación de festivos.
- El personal sometido a turnicidad que realice dos jornadas de trabajo acumuladas en un solo día natural, sólo podrá atribuir esta libranza a una de las dos jornadas laborales desarrolladas cada día de trabajo.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Ángel Yuste Castillejo